

Nº **0214**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.AGO.2023

VISTOS:

El Expediente N° CFRCMA20230000101, la Memorando N° 001970-2023-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° 000109-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de la directora del CEDIF ROSA CODA MARTORELL, Lic. MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, y el Informe N° 000351-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 001970-2023-INABIF/UDIF, de fecha 20 de junio del 2023, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la directora del CEDIF ROSA CODA MARTORELL de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, Lic. MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 02 de agosto al 16 de agosto del año en curso, otorgando su conformidad a lo solicitado y deriva el expediente para el trámite correspondiente; así como también, solicita la encargatura de las funciones de la dirección del indicado CEDIF, al servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ, Técnico Administrativo III, por el periodo de cuarenticinco (45) días, a partir del 03 de julio al 16 de agosto del 2023; así como autoriza la licencia sin goce de haber por motivos particulares petitionada por la directora I del CEDIF Rosa Coda Martorell, Lic. MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, por el periodo de quince (15) días, a partir del 02 al 16 de agosto del 2023;

Que, por Nota N° 000109-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de fecha 19 de junio del 2023, la Directora I del CEDIF Rosa Coda Martorell comunica que hará uso de sus vacaciones por el periodo de treinta (30) días, a partir del 03 de julio al 01 de agosto del 2023 (de acuerdo con el Memorando N° 473-2023/INABIF.UA.SUPH.V.CAP, de 16.06.2023); y solicita se le autorice a gozar de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de quince (15) días, a partir del 02 al 16 de agosto del 2023; asimismo, informa que durante su ausencia (45 días) quedará a cargo de las funciones del indicado CEDIF, el servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ;

Que, se ha visto por conveniente desglosar el expediente en lo que respecta a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la directora del CEDIF ROSA CODA MARTORELL, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, a efecto de agilizar el trámite del expediente, en aplicación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero

Nº **0214**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.AGO.2023

del 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC);

Nº **0214**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.AGO.2023

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, presentada por la Lic. MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, del referido CEDIF, deviene en procedente, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 02 al 16 de agosto del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF ROSA CODA MARTORELL, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 02 de agosto al 16 de agosto del 2023; debiendo tenerse presente lo establecido en la parte final del artículo 29 del RIS INABIF; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano